



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9287

Estudio Previo No. 9287

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
PDM	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR
LA FUERZA DE LAS IDEAS	33 - identidad cultural y sentido de pertenencia	3301 - La Fuerza de la Cultura y el Arte como Agente Transformador de La Dorada	3301126 - Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural	330112600 - Procesos de formación atendidos
DEPENDENCIA	DIVISIÓN DE CULTURA			
DATOS PRESUPUESTO ASIGNADO				
PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS	Veinte Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil pesos M/CTE.			
PRESUPUESTO ASIGNADO EN NÚMEROS	\$20.352.000,00			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	CDP No.
	2025	2.3.2.02.02.009.03.04.10	\$20.352.000,00	558
CONCEPTO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009.03.04.10-Cultura			

FUNDAMENTO LEGAL					
Tipo de norma	Número	Año	Artículos	Observaciones	Anexo
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	2	Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	311	Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.	
LEY	397	397	17	El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.	
ACUERDO	007	2024	1	"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial del municipio de La Dorada - Caldas 2024-2027" "La Fuerza de Las ideas"	
ACUERDO	004	2016	1	Por medio del cual crea La escuela municipal de música.	

Estudio Previo # 9287	Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co		Página número 1 - de 9 páginas
Elaboró: Jeimmy Lissette Moncada Montes 2025-05-02	Revisó: ADRIAN ALBERTO CASTAÑEDA SANCHEZ 2025-05-20	Aprobó: Jeimmy Lissette Moncada Montes 2025-05-20	Imprimió: Jeimmy Lissette Moncada Montes 2025-05-20



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9287

El Estado colombiano está constituido en la base de la solidaridad y el respeto de la dignidad humana, erigiéndose como un Estado Social de Derecho, donde existen principios esenciales de los ciudadanos que deben ser respetados, desarrollados y protegidos; en razón a ello, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, contempla los fines estatales como máximas de gobierno y criterios orientadores para la contratación pública, estableciendo lo siguiente: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

La Constitución Política dispone en el artículo 209 que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y deben ser desarrollados con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por tal razón la entidad territorial debe dar cumplimiento a estos mandatos para dar cumplimiento a los fines del Estado en los términos que señala la ley.

Los fines constitucionales del Estado, que se traducen en las competencias generales para todas las entidades que lo comprenden y/o conforman, se condensan igualmente en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, obligan a los funcionarios públicos a tener en cuenta que la celebración de contratos y la ejecución de los mismos, son medios para buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos a su cargo y la efectividad de los derechos de los ciudadanos, de suerte que, las entidades de las que trata el numeral 2º del artículo 2º ibídem, tienen tal obligación en sus actuaciones.

La Ley 80 de 1993, expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y asimismo definió en su artículo 23 los principios que deben cumplir las Entidades Estatales en las actuaciones contractuales señalando; "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".

El artículo constitucional 286 define como entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas; la misma carta en su artículo 287 otorga otro papel muy importante a la autonomía de las entidades territoriales y es que gozan de autogobierno político, administrativo y financiero. A su vez el Artículo 311 ibídem, determina que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Mediante Ordenanza Departamental No. 043 del 23 de abril de 1923 se dispuso de la creación del municipio de La Dorada, Caldas, como ente territorial del Departamento de Caldas, la cual tiene como Misión "Transformar el Municipio, generando las condiciones para convertir a La Dorada en un territorio sostenible y en paz, incluyente y competitivo; en el que se trabaja por mejorar la calidad de vida de sus habitantes".

Es función del alcalde Municipal en su territorio cumplir y hacer cumplir las normas del Estado, y especialmente conforme con el numeral 9 del artículo 315 constitucional *"Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto."*, ello en concordancia el numeral 5 del literal d del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994; igualmente corresponde al alcalde municipal dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios (numeral 3 del artículo 315 C.P. y numeral 1 del literal d del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012); competencias que pueden ser delegadas en funcionarios de la misma entidad pública.



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9287

El literal a, del numeral 1 del artículo 2º de la Ley 80 de 1993, establece que los municipios son entidades con la función de celebrar contratos conforme con el Estatuto General de la Contratación Administrativa Pública, en concordancia con el artículo 1º de esa ley; de manera que es competencia funcional del Alcalde Municipal la contratación para la provisión de bienes, de servicios y para la celebración de convenios y contratos administrativos para desarrollar plenas funciones públicas.

Además de las finalidades de la contratación, dispuestas en el artículo 2 de la C.P. y del artículo 3º de la Ley 80 de 1991, la visión del municipio es un estamento transcendental para el desarrollo de la función del Municipio; en este caso, la visión del municipio implica que "La administración municipal regirá los destinos hacia la competitividad, aprovechando su capacidad institucional y humana junto con sus fortalezas, que permitan afianzar el territorio como el epicentro logístico de la región y del país". (<https://www.ladorada-caldas.gov.co/alcaldia/mision-y-vision>)

El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece que: "**El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura** de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

La Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura", establece que "**artículo 2º. DEL PAPEL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA CULTURA. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.**"

En el artículo 17, señala en cuanto al fomento; "*El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*"

El municipio de La Dorada, tiene como visión, transformar el municipio, recuperando la institucionalidad, generando las condiciones para convertirlo en un lugar prospero, viable y competitivo; en el que de la mano de la comunidad se mejoren las condiciones y la calidad de vida de sus habitantes, razón por la cual tiene como misión tener una población educada, saludable y en paz; con bajos índices de pobreza y mayor bienestar para todos su habitantes; con empresas viables socialmente que generen los ingresos para las familias.

En ese sentido el municipio de La Dorada, Caldas debe realizar las acciones que sean necesarias para desarrollar, potenciar, edificar, proteger y promocionar la cultura propia del municipio y del departamento, mediante inversiones económicas para el fortalecimiento de la cultura y la inclusión de toda la sociedad en su desarrollo, en esa medida como objetivo se dispone a fortalecer la cultura e inculcar en los niños y jóvenes, con actividades artísticas y culturales para que a través de estos espacios encuentren esparcimiento y diversión.

Es por ello que para cumplir con el Plan de Desarrollo Territorial ", "La Fuerza de Las ideas 2024-2027" " **Programa 1. La fuerza de la cultura y el arte como agente transformador de La Dorada, producto: Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural, actividad 1.** Formación artística para el desarrollo cultural en el municipio de La Dorada. La Escuela municipal de Música creada por acuerdo 004 de 2016 en el cual se entrega la función de formar integralmente jóvenes y adultos de la comunidad en educación musical no formal y para ello debe contar con personas que tengan la capacidad e idoneidad de ofertar talleres enfocados a la formación artística y musical. La administración municipal cuenta con una dotación de instrumentos de percusión en batucada, facilitando la formación a los jóvenes y adultos en esta área; la percusión en

Estudio Previo # 9287	Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co , www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 3 - de 9 páginas
Elaboró: Jeimmy Lisette Moncada Montes 2025-05-02	Revisó: ADRIAN ALBERTO CASTAÑEDA SANCHEZ 2025-05-20	Aprobó: Jeimmy Lisette Moncada Montes 2025-05-20
		Imprimió: Jeimmy Lisette Moncada Montes 2025-05-20



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9287

batucada aporta a los arreglos y ritmos propios que son el fundamento de los procesos musicales por lo tanto su incorporación es esencial.

Es de anotar que la población, en general, del municipio, se verá beneficiada con la realización de esta contratación; toda vez que habrá beneficiarios directos quienes serán objeto de la formación, y los indirectos que serán espectadores del aprendizaje demostrado en los diferentes escenarios culturales.

Por lo anteriormente expuesto, y considerando que la Administración Municipal cuenta con gran carga laboral, el personal de planta requiere la necesidad de ejercer la presente contratación para fortalecer las actividades ya mencionadas, estas personas a través de la contratación de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión se darán cumplimiento a los objetivos y estrategias planteados por la Administración Municipal, citadas anteriormente. Realizando el fortalecimiento, implementación y seguimiento de los programas y proyectos culturales de la división administrativa de cultura, facilitando de esta manera a los ciudadanos ser beneficiarios a los procesos culturales emanados desde la división de cultura.

Habiendo justificado la necesidad de la presente contratación, se requiere Contratar una persona con formación musical con experiencia, para alcanzar las metas y realizar seguimiento de los proyectos de cultura, De conformidad con lo anterior se encuentra que la entidad está facultada para contratar el personal idóneo a través de la modalidad de contratación directa, contrato de prestación de servicios, con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto contractual de la presente contratación.

Que el presente estudio previo pretende satisfacer la necesidad que surge con base al plan de desarrollo comprendido de 2024-2027. para llevar a cabo o fortalecer la división de cultura brindando apoyo en la realización de eventos artísticos, culturales y carácter social organizados por la Dirección Administrativa de Cultura a través presentaciones artísticas, musicales e itinerantes que se desarrollen en beneficio de la comunidad del municipio de La Dorada, Caldas.

De igual forma, en el Municipio de La Dorada, se genera y requiera espacios de oferta artística o musical con la intención de desarrollar procesos, proyectos y montajes culturales haciendo de la música elementos centrales para la gestión de organizaciones que puedan implementar ejercicios de emprendimiento cultural para los habitantes del Municipio de La Dorada, Caldas. Con la intención de generar un programa que permita la aprehensión y creación de prácticas que fortalezcan el valor histórico y tradicional en la que realiza la formación musical, se crearán canales de difusión virtual para los montajes, con la intención de revivir prácticas y saberes musicales, para la conformación de agrupaciones de música en percusión de batucada. Por lo anterior se hace necesario contar con una persona con experiencia y conocimiento en percusión de batucada para que apoye, impulse y cree nuevas estrategias para ampliar el programa entre toda la ciudadanía.

Que, aunado a lo anteriormente mencionado, esta persona, fomente y contribuya a la participación de todos los doradenses en el programa de música en percusión que a lo largo de los años ha venido ofreciendo la casa de la cultura del Municipio de La Dorada, Caldas. beneficiando así a la población que mantendrá la realización de esta contratación asciende aproximadamente a 4000 personas entre ellas niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores del Municipio de la Dorada, Caldas, que gozaran de actividades artísticas y de actividades musicales, sin embargo se podrá decir que la población en general se verá beneficiada por su participación como espectadores que se refleja en estas actividades, por lo tanto, se hace necesario poner en marcha la escuela Municipal de música, creada mediante acto administrativo, emanado por el Honorable concejo Municipal, mediante acuerdo 004 de 2016.

La cultura es un componente fundamental para mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de La Dorada, por lo tanto, es indispensable contratar el personal adecuado y acorde al área del taller de Percusión en batucada, que tenga el conocimiento y la práctica para poder impulsar el desarrollo de las personas que hacen parte de los talleres de formación cultural realizados por la escuela de música del municipio de La Dorada con el apoyo de la División de Cultura. El acompañamiento de esta formación artística permitirá la vinculación de la población juvenil, la población adulta, con el ánimo de incentivar los saberes que generarán procesos técnicos, prácticos, que permitirán desarrollar dentro de la música, montajes percutivos de alta calidad, pero también el propósito de este proceso de formación es ayudar a la población en generar a



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9287

ocupar su tiempo libre, en un tiempo que será aprovechado desde la División de Cultura.

El municipio de La Dorada, Caldas requiere para la ejecución del contrato una (1) persona bachiller con veinticinco (25) meses de experiencia para desarrollar el objeto contractual.

TIPO DE CONTRATO	APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE BATUCADA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Justificación del proceso: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los estudios previos para cada proceso de contratación debe realizarse en debida forma la argumentación y justificación jurídica del proceso de contratación, determinando puntualmente la causal que corresponda.

Para el efecto se tiene que, el Sistema de Contratación de la Administración Pública, se encuentra diseñado como elemental desarrollo del artículo 2º de la Constitución Política de 1991, norma que dispone los Fines Esenciales del Estado Colombiano, mismos que, deben ser materializados mediante la celebración de contratos de toda índole, para la provisión de bienes y servicios para las entidades del Estado. Dentro de este sistema específico de normas, se encuentra entre otras la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011, la Ley 1437 de 2011, la Ley 474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, que modificó la Ley 1682 de 2013, la Ley 1955 de 2019, la Ley 2022 de 2020, la Ley 2040 de 2020, la Ley 2069 de 2020, la Ley 2160 de 2021.

Para el desarrollo de estas disposiciones, se erige el **Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"**, norma que ha contado con las siguiente transición normativa: Derogado parcialmente Decreto 1188 de 2024 Presidencia de la Republica, Modificado por Decreto 105 de 2024, Sustituido por Decreto 2311 de 2023, Sustituido por Decreto 2104 de 2023, Sustituido por Decreto 2653 de 2022, Modificado por Decreto 1431 de 2022,Modificado por Decreto 1042 de 2022, Adicionado por Decreto 1042 de 2022, Derogado por Decreto 1042 de 2022, Adicionado por Decreto 1041 de 2022, Modificado por Decreto 1041 de 2022, Derogado parcialmente Decreto 1002 de 2022,Adicionado por Decreto 890 de 2022, Adicionado por Decreto 442 de 2022, Modificado por Decreto 1893 de 2021, Derogado parcialmente Decreto 1893 de 2021, Adicionado por Decreto 1860 de 2021, Modificado por Decreto 1860 de 2021, Adicionado por Decreto 1798 de 2021, Adicionado por Decreto 1665 de 2021, Modificado por Decreto 1517 de 2021, Adicionado por Decreto 1279 de 2021, Adicionado por Decreto 1278 de 2021, Modificado por Decreto 680 de 2021, Adicionado por Decreto 680 de 2021, Adicionado por Decreto 655 de 2021, Sustituido por Decreto 579 de 2021, Modificado por Decreto 438 de 2021, Modificado por Decreto 399 de 2021, Modificado por Decreto 310 de 2021,Modificado por Decreto 1820 de 2020, Adicionado por Decreto 1778 de 2020, Adicionado por Decreto 1150 de 2020, Adicionado por Decreto 1094 de 2020, Modificado por Decreto 826 de 2020, Adicionado por Decreto 594 de 2020, Modificado por Decreto 268 de 2020, Modificado por Decreto 98 de 2020, Modificado por Decreto 42 de 2020, Modificado por Decreto 2410 de 2019, Modificado por Decreto 2223 de 2019, Modificado por Decreto 2096 de 2019, Adicionado por Decreto 1974 de 2019, Modificado por Decreto 1824 de 2019, Modificado por Decreto 1818 de 2019,Adicionado por Decreto 1426 de 2019, Modificado por Decreto 1367 de

Estudio Previo # 9287	Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co , www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 5 - de 9 páginas
Elaboró: Jeimmy Lisette Moncada Montes 2025-05-02	Revisó: ADRIAN ALBERTO CASTAÑEDA SANCHEZ 2025-05-20	Aprobó: Jeimmy Lisette Moncada Montes 2025-05-20
		Imprimió: Jeimmy Lisette Moncada Montes 2025-05-20



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9287

2019, Modificado por Decreto 1357 de 2019, Adicionado por Decreto 342 de 2019, Modificado por Decreto 1467 de 2018, Adicionado por Decreto 988 de 2018, Adicionado por Decreto 965 de 2018, Adicionado por Decreto 744 de 2018, Adicionado por Decreto 392 de 2018, Modificado por Decreto 2204 de 2017, Modificado por Decreto 2100 de 2017, Adicionado por Decreto 1900 de 2017, Modificado por Decreto 1869 de 2017, Modificado por Decreto 1544 de 2017, Adicionado por Decreto 1158 de 2017, Modificado por Decreto 1048 de 2017, Modificado por Decreto 441 de 2017, Adicionado por Decreto 281 de 2017, Modificado por Decreto 2207 de 2016, Adicionado por Decreto 1924 de 2016, Modificado por Decreto 1676 de 2016, Modificado por Decreto 1675 de 2016, Modificado por Decreto 1515 de 2016, Modificado por Decreto 1297 de 2016, Adicionado por Decreto 923 de 2016, Adicionado por Decreto 740 de 2016, Modificado por Decreto 213 de 2016, Adicionado por Decreto 173 de 2016, Modificado por Decreto 2558 de 2015, Adicionado por Decreto 2540 de 2015.

De este sistema normativo y para el caso *sub judice*, se tiene que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone: “**De los Contratos Estatales.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...) **3. Contrato de prestación de servicios** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Conforme con esta disposición normativa que tipifica el contrato de prestación de servicios especial para actividades profesionales, de apoyo a la gestión y artísticos, se tiene que solo pueden suscribirse para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, lo que implica que el contratista aportará en el desarrollo misional y funcional de la entidad pública, descartando por tanto actividades genéricas que, por su naturaleza deben contratarse bajo otra modalidad de selección y otra tipificación de contratos. De suerte que, como en este caso en concreto, la contratación justificada la necesidad de este caso, se encuentra que debe satisfacerse mediante la contratación de prestación de servicios personales, dada las actividades descritas en el estudio previo respectivo. Dentro de la tipología descrita en la norma citada se dispuso que tales contratos en principio solo se podrían contratar con personas naturales, pero ello fue moderado por la Ley 1150 de 2011.

En concordancia con ello se tiene que en general los procesos que llevan a la celebración de contratos se encuentran enmarcados en las causales que para el efecto ha dispuesto el artículo 2º de la Ley 1150 de 2011, así: “De las modalidades de selección: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) **4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.”

Que esta causal de contratación se encuentra desarrollada de manera concreta en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que dispone: “**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9287

escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”.

Conforme con ello, el proceso contractual para la celebración de un contrato Estatal de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o artístico, puede celebrarse mediante contratación directa, sin la necesidad de un proceso concursal, siempre que se satisfagan las exigencias de las normas citadas.

Además, en relación a este tipo de contratos se tiene que el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, no es obligatorio emitir acto administrativo de justificación de la contratación directa para este tipo de contratación directa para la tipología contractual de prestación de servicios profesionales, artísticos o de apoyo a la gestión.

Conforme con estas disposiciones referidas, en el caso en concreto, dado el objeto contractual, la descripción de la necesidad, las obligaciones plasmadas en el estudio previo, la contratación puede realizarse de manera directa para este caso en específico.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
LEY	80	1993	Artículo 32	De los Contratos Estatales. (...) 3o. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad continuación numeral 3. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.	
LEY	1150	2007	2 Numeral 4 Literal h	Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.	
DECRETO	1082	2015	2.2.1.2.1.4.9	Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.	

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para estimar el valor indicado, se tomó en cuenta la Resolución No. 1006 del 12 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se

Estudio Previo # 9287	Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co , www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 7 - de 9 páginas
Elaboró: Jeimmy Lissette Moncada Montes 2025-05-02	Revisó: ADRIAN ALBERTO CASTAÑEDA SANCHEZ 2025-05-20	Aprobó: Jeimmy Lissette Moncada Montes 2025-05-20
		Imprimió: Jeimmy Lissette Moncada Montes 2025-05-20



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9287

ajusta la tabla de honorarios para las personas que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la administración municipal de La Dorada Caldas, para la vigencia 2025". Igualmente, para el efecto se valoró el salario mínimo para la vigencia 2025, el IPC fijado para la misma vigencia y los valores pagados con antelación por la entidad para los mismos servicios. También se tiene en cuenta los recursos asignados dentro del presupuesto de rentas, gastos e inversiones para el Municipio de La Dorada, Caldas, para la vigencia 2025 (Acuerdo Municipal 017 de 2024). Además, se tiene en cuenta el objeto del contrato, la idoneidad por parte del contratista, se estima el honorario en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$2.544.000,00), cancelados como se relaciona en la descripción de la forma de pago.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
1	Ofertar programas de formación e iniciación en Percusión con enfoque en Batucada y estudios de ritmos de percusión para la vinculación de la población juvenil y adulta en las instituciones educativas, JAC y barrios, en los programas de la escuela municipal de música de la División Administrativa de Cultura del Municipio de La Dorada, Caldas.
2	Diseñar e implementar un plan de estudios enfocado en el aprendizaje y perfeccionamiento en instrumentos de percusión batucada, donde el desarrollo metodológico y la pedagogía será acorde a la población a impactar en las clases ofertadas en la Escuela Municipal de Música de La Dorada.
3	Enseñar técnicas básicas y avanzadas de percusión batucada, incluyendo ritmos, coordinación y dinámicas grupales de la escuela municipal de música de la División administrativa de Cultura.
4	Promover el desarrollo técnico y artístico de los estudiantes, garantizando un progreso gradual de iniciación, semillero, intermedios y avanzados en sus habilidades y conocimientos musicales. Y organizar y dirigir ensambles o agrupaciones que incluyan instrumentos de percusión Batucada, fomentando el trabajo en equipo y la interpretación en conjunto en la Escuela Municipal de Música de La Dorada Caldas.
5	Realizar actividades de producción musical, incluyendo la preparación de conciertos, recitales o presentaciones públicas que promuevan el talento de los estudiantes y visibilicen el impacto del programa que se desarrolla en la Escuela Municipal de Música en todo el territorio de La Dorada Caldas.
6	Apoyar los procesos de formación y acompañamiento a la UAI, con la población con diferentes capacidades con la oferta de musical, para el desarrollo motriz, cognitivo y sensorial de los participantes del Municipio de la Dorada Caldas
7	Organizar y dirigir ensayos colectivos o individuales para la preparación de eventos y conciertos programados por la Escuela Municipal de Música en cabeza de la División Administrativa de Cultura.
8	Colaborar en la logística y producción del montaje de los eventos organizados por la División Administrativa de Cultura del municipio de La Dorada Caldas
9	Apoyar en las actividades llevadas a cabo por la División de Cultura y la Secretaria de Integración e Inclusión Social, en marco del objeto contractual.
10	Acudir a instituciones educativas del Municipio de La Dorada Caldas y a veredas o centros poblados, para iniciar procesos de formación artística en percusión floclórica.
11	REALIZAR LOS PAGOS A PENSIONES 16% DEL 40% DEL VALOR BRUTO DEL CONTRATO FACTURADO EN FORMA MENSUAL Y SALUD 12,5% DEL 40% DEL VALOR BRUTO DEL CONTRATO FACTURADO MENSUALMENTE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS LEYES Y NORMAS SOBRE LA MATERIA EN ESPECIAL DE LO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA DORADA
PLAZO	El plazo del contrato será desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución en la plataforma de SECOP II hasta el 30 de diciembre de 2025.



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 9287

FORMA DE PAGO	por un valor de \$ 20.352.000,00
	El valor del contrato a celebrar será hasta de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$20.352.000) y el pago del presente contrato se efectuará en mensualidades vencidas correspondientes a DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$2.544.000,00), el primer pago será proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados y la fecha de inicio de ejecución del presente contrato.
SUPERVISIÓN	INTERNA
SUPERVISOR	Jeimmy Lissette Moncada Montes

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS					
FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
AMPARO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías.					

Jeimmy Lissette Moncada Montes
SECRETARIO(A) DE DESPACHO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE BATUCADA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS.														
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le asigna?			
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objetivo establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema	Improbable 2	Menor 2	3	Riesgo Bajo	Alcaldía			
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	Alcaldía			
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo	Contratista			
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presenta falla en la disponibilidad del sistema de contratación pública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo	Contratista			
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Bajo	Contratista			
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Bajo	Alcaldía			
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	Alcaldía			
8	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo	Contratista			
Forma de mitigar														
Impacto después del tratamiento						¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión						
								¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuando?					
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objetivo establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema	Improbable 2	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Dirección de contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del estudio previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Dirección de contratación y área técnica	Estudio de mercado actualizado	Cuando se elabora el estudio previo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Dirección de contratación y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presenta falla en la disponibilidad del sistema de contratación pública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Dirección de contratación	Revisando la página del SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforma a los plazos contractuales.
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Dirección financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores corresponden a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Contratista y SED	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente



ESTUDIO DEL SECTOR

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se hace constar el análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

El presente documento forma parte integral del estudio previo.

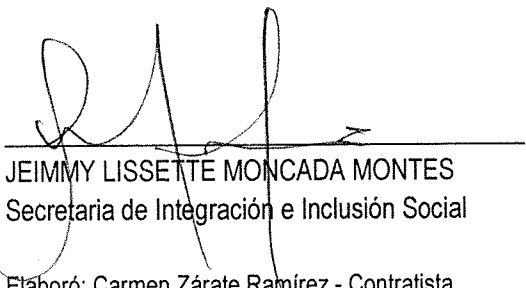
Objeto del contrato a suscribir:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE BATUCADA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS.							
¿La Entidad requiere de una persona natural (con tarjeta profesional o no) o de una persona jurídica?	El municipio de La Dorada, Caldas requiere para la ejecución del contrato una (1) persona bachiller.							
¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?	Con veinticinco (25) meses de experiencia para desarrollar el objeto contractual.							
Condiciones de idoneidad del aspirante a suscribir el contrato.	Analizada la hoja de vida y los soportes revisados por JEIMMY LISSETTE MONCADA MONTES, se evidencia que satisface las necesidades de la entidad contratante, quien acredita bachiller con 72 meses de experiencia. Lo anterior constituye los criterios de experiencia, idoneidad y formación académicos requeridos para el cumplimiento del objeto a contratar de conformidad con la Resolución 1006 del 12 de diciembre de 2024.							
Condiciones de experiencia del aspirante del Contrato a suscribir.	La aspirante cumple con lo requerido en el estudio previo.							
¿La Entidad ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?	Si							
¿Cuál fue el valor de los contratos suscritos con personas naturales o jurídicas con perfil similar al del aspirante y la forma de pago pactada en su momento?	Para estimar el valor indicado, se tuvo en cuenta Resolución 1006 del 12 de diciembre de 2024 por la Secretaria General y Administrativo de la Alcaldía Municipal, por medio de la cual se adoptó la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que celebre la entidad, y se celebraron los siguientes contratos con perfil similar al del aspirante y forma de pago. <table><tr><th>No. CONTRATO</th><th>OBJETO</th><th>VALOR Y FORMA DE PAGO</th></tr><tr><td>CD-227-LD-2025</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ENSEÑANZA Y PRODUCCION DE PROCESO DE PERCUSIÓN BATUCADA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA.</td><td>El valor del contrato a celebrar será hasta de SEIS MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.020.800) y el pago del presente contrato se efectuará en mensualidades vencidas correspondientes a DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$2.544.000,00), el primer pago será proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales</td></tr></table>		No. CONTRATO	OBJETO	VALOR Y FORMA DE PAGO	CD-227-LD-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ENSEÑANZA Y PRODUCCION DE PROCESO DE PERCUSIÓN BATUCADA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA.	El valor del contrato a celebrar será hasta de SEIS MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.020.800) y el pago del presente contrato se efectuará en mensualidades vencidas correspondientes a DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$2.544.000,00), el primer pago será proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales
No. CONTRATO	OBJETO	VALOR Y FORMA DE PAGO						
CD-227-LD-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ENSEÑANZA Y PRODUCCION DE PROCESO DE PERCUSIÓN BATUCADA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA.	El valor del contrato a celebrar será hasta de SEIS MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.020.800) y el pago del presente contrato se efectuará en mensualidades vencidas correspondientes a DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$2.544.000,00), el primer pago será proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales						



			pactados y la fecha de inicio de ejecución del presente contrato.
¿La necesidad de la Entidad fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?	Si.		
Plazo del contrato a suscribir	El plazo del contrato será a partir de la fecha de inicio de la ejecución en SECOP II y hasta el 30 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
Valor y forma de pago que se recomienda del Contrato a suscribir	El valor del contrato a celebrar será hasta de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$20.352.000) y el pago del presente contrato se efectuará en mensualidades vencidas correspondientes a DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$2.544.000,00), el primer pago será proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados y la fecha de inicio de ejecución del presente contrato.		
Nombre o Razón Social de la persona natural o jurídica a contratar:	JUAN CARLOS VASQUEZ OSPINA		

En el presente estudio de mercado se tuvo en cuenta la tabla de honorarios de la entidad que se encuentre vigente, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Se firma a los trece (13) días del mes de mayo de 2025.


JEIMMY LISSETTE MONCADA MONTES
Secretaria de Integración e Inclusión Social

Elaboró: Carmen Zárate Ramírez - Contratista
Aprobó: Jeimmy Lissette Moncada Montes – Secretaria de integración e inclusión Social.